



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

DECIMONOVENO AÑO

1128^a.

SESION • 9 DE JUNIO DE 1964

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1128)	1
Aprobación del orden del día	1
Cuestión del conflicto racial en el Africa del Sur resultante de la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica: carta, de fecha 11 de julio de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de 32 Estados Miembros (S/5348):	
a) Carta, de fecha 27 de abril de 1964, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alto Volta, Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Birmania, Burundi, Camboya, Camerún, Ceilán, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Chad, Chipre, Dahomey, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Irak, Irán, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, Kuwait, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Mongolia, Nepal, Níger, Nigeria, Pakistán, República Árabe Unida, República Centroafricana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Siria, Somalia, Sudán, Tanganyika, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Yemen y Zanzíbar (S/5674);	
b) Informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad en su 1078a. sesión, celebrada el 4 de diciembre de 1963 (S/5658 y Corr.1 y Add.1 y 2);	
c) Informes del Comité Especial encargado de examinar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica (S/5621 y S/5717)	1

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad se publican en suplementos trimestrales a las **Actas Oficiales**.

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Celebrada en Nueva York, el martes 9 de junio de 1964, a las 16 horas

Presidente: Sr. Arsène A. USHER (Costa de Marfil).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Bolivia, Brasil, China, Costa de Marfil, Checoslovaquia, Estados Unidos de América, Francia, Marruecos, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda/1128)

1. Aprobación del orden del día.

2. Cuestión del conflicto racial en el Africa del Sur resultante de la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica: carta, de fecha 11 de julio de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de 32 Estados Miembros (S/5348):

- a) Carta, de fecha 27 de abril de 1964, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alto Volta, Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Birmania, Burundi, Camboya, Camerún, Ceilán, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Chad, Chipre, Dahomey, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Irak, Irán, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, Kuwait, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Mongolia, Nepal, Níger, Nigeria, Pakistán, República Árabe Unida, República Centroafricana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Siria, Somalia, Sudán, Tanganyika, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Yemen y Zanzíbar (S/5674);
- b) Informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad en su 1788.ª sesión, celebrada el 4 de diciembre de 1963 (S/5658 y Corr.1 y Add.1 y 2);
- c) Informes del Comité Especial encargado de examinar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica (S/5621 y S/5717).

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Cuestión del conflicto racial en el Africa del Sur resultante de la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica: carta, de fecha 11 de julio de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de 32 Estados Miembros (S/5348):

- a) Carta, de fecha 27 de abril de 1964, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alto Volta, Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Birmania, Burundi, Camboya, Camerún, Ceilán, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Chad, Chipre, Dahomey, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Irak, Irán, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia,

Kuwait, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Mongolia, Nepal, Níger, Nigeria, Pakistán, República Árabe Unida, República Centroafricana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Siria, Somalia, Sudán, Tanganyika, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Yemen y Zanzíbar (S/5674);

- b) Informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad en su 1078.ª sesión, celebrada el 4 de diciembre de 1963 (S/5658 y Corr.1 y Add.1 y 2);
- c) Informes del Comité Especial encargado de examinar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica (S/5621 y S/5717)

Por invitación del Presidente, el Sr. L. Rakotomalala (Madagascar), el Sr. L. N. Palar (Indonesia), la Sra. Lakshmi N. Menon (India), el Sr. C. B. Rogers-Wright (Sierra Leona), el Sr. J. R. Grimes (Liberia), el Sr. V. A. Hamdani (Pakistán) y el Sr. Tajeb Slim (Túnez) toman asiento a la mesa del Consejo.

1. El PRESIDENTE (traducido del francés): El Consejo seguirá examinando la cuestión que figura en su orden del día, pero antes de ceder la palabra al primer orador de mi lista quisiera informar al Consejo que acabo de recibir una comunicación del Presidente de la República Argelina Democrática y Popular Sr. Ahmed Ben Bella, que se distribuirá como documento del Consejo de Seguridad 1/.

2. Sr. SIDI BABA (Marruecos) (traducido del francés): Con posterioridad a la presentación del proyecto de resolución distribuido en la sesión de ayer [S/5752], los autores de dicho proyecto han celebrado una serie de conversaciones con los miembros del Consejo de Seguridad.

3. También hemos considerado conveniente conocer la opinión de todos los representantes de los países a los que se ha invitado a tomar parte en el debate que se celebra actualmente y, teniendo en cuenta todas estas consideraciones, así como la opinión de algunos representantes que estiman que el proyecto podría mejorarse considerablemente, hemos decidido introducir algunas modificaciones, que por lo demás no se refieren al fondo de la cuestión. Con el permiso del Presidente, daré lectura a estas modificaciones.

1/ Distribuida posteriormente como documento S/5759 (véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimonoveno Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1964.)

4. En el primer párrafo del preámbulo, al final de la última frase del texto, hemos añadido las palabras "por haberse opuesto a la política de apartheid". En el inciso b) del párrafo 1 de la parte dispositiva hemos suprimido la palabra "arbitrario" que sigue a la palabra "proceso" y, después de las palabras "incoado en virtud de", decimos "las leyes arbitrarias del apartheid". En el inciso c) de este párrafo, a continuación de la palabra "restricciones", hemos añadido la frase "por haberse opuesto a la política de apartheid". Finalmente hemos decidido suprimir en el párrafo 2 de la parte dispositiva las palabras "y organizaciones", de modo que el párrafo dice así:

"Invita a todos los Estados a que ejerzan toda su influencia para inducir al Gobierno Sudafricano a cumplir las disposiciones de esta resolución."

El resto del proyecto no cambia.

5. Como acabo de señalar, hemos introducido estas modificaciones con ánimo de cooperación y con el deseo sincero de que nuestro proyecto de resolución pueda contar con la adhesión unánime de los miembros del Consejo de Seguridad. Como subrayé en la intervención de ayer, estimamos que los autores de este proyecto de resolución lo han redactado eligiendo los términos más apropiados y que menos oposición puedan suscitar. Nos hemos referido igualmente a las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad que recibieron amplio apoyo en las votaciones que se celebraron en el último período de sesiones de la Asamblea General y en las reuniones del Consejo de Seguridad de agosto y diciembre de 1963.

6. Estimamos, pues, que tenemos derecho a esperar que todos nuestros colegas concedan especial atención a este proyecto de resolución. Se refiere a un problema sumamente grave. No se trata sólo de un problema político; se trata también de un problema humanitario, y lo que pedimos al Consejo de Seguridad es simplemente lo que han pedido todas las grandes autoridades morales y políticas del mundo en favor de los detenidos políticos que esperan de un momento a otro un fin trágico después de haber sido detenidos simplemente por sus opiniones políticas y por haberse opuesto a la política racial que se practica en su país y que el mundo entero ha tenido que condenar en más de una ocasión.

7. Esperamos, pues, que este proyecto de resolución no presente dificultades para los africanos, ya que lo hemos presentado con la certidumbre de que su aprobación no planteará ninguna dificultad a los miembros del Consejo de Seguridad.

8. El PRESIDENTE (traducido del francés): Quisiera hablar ahora como representante de la COSTA DE MARRIL.

9. El proyecto conjunto de resolución de Marruecos y Costa de Marfil [S/5772/Rev.1] ha sido presentado de manera elocuente por el representante de Marruecos. Como cocautor de este documento me considero obligado a no discutirlo, sino a sumarme al llamamiento que se hace al Consejo para que lo apruebe sin prolongados debates y en una atmósfera de calma.

10. Efectivamente, este proyecto no hace más que evocar en su preámbulo resoluciones que ya han sido aprobadas por la Asamblea General o por el Consejo de Seguridad siguiendo un procedimiento casi idéntico y en todo caso sin oposición alguna. Aunque en este proyecto el Consejo toma nota con profunda preocupación de la reanudación y posibles consecuencias del proceso de Rivonia, del que son objeto Nelson Mandela, Walter Sisulu y todos los dirigentes de la población negra de Sudafrica, en él no se emite realmente un juicio; se limita a constatar que el asesinato de los dirigentes tendría graves consecuencias, dadas las circunstancias en que se desarrollan los acontecimientos.

11. El Consejo tiene, pues, derecho a exigir a Sudafrica que renuncie a la ejecución de los condenados a muerte, que ponga fin a los procesos iniciados, que conceda la amnistía a las personas encarceladas. El Consejo debe igualmente utilizar todos los medios para salvar a estos inocentes, invitando a los Estados a que hagan uso de su influencia para evitar lo irreparable. He empleado intencionadamente la palabra "inocentes" y me explicaré, si es necesario, refiriéndome brevemente al fondo de la cuestión; pero no es mi intención convencerlos de la justicia de la causa, ya que sé que predico a convertidos.

12. En menos de un año son ya más de 40 las condenas a muerte en este país; 384.399 penas de deportación o trabajos forzados; 743 penas de prisión por un total de 4.724 años. Todos estos procesos colectivos, estas detenciones en masa, estos encarcelamientos sin juicio, estas torturas, estas represiones, estas condenas a muerte, estas humillaciones y estos sufrimientos son el resultado de una serie de leyes: la Bantu Laws Amendment Act, la Criminal Law Amendment Act, la General Law Amendment Act, las leyes sobre el sabotaje, y otras. La conciencia universal considera todas estas leyes arbitrarias. Todos los juristas del mundo, cualquiera que sea su ideología, las han condenado como contrarias al derecho universal, contrarias a la conciencia legislativa universal y sin fundamento en las fuentes creadoras del derecho. La Comisión de Derechos Humanos las ha juzgado contrarias a los derechos del hombre. Las Naciones Unidas las han declarado incompatibles con los objetivos de la Carta.

13. Más de una vez el Consejo de Seguridad ha condenado el apartheid; estas leyes tienen su origen en este monstruo y su objeto es protegerlo; lo menos que puede decirse es que también ellas son reprobables.

14. Todos los teólogos del mundo, incluidos algunos de Sudafrica, estiman que estas leyes son contrarias a la razón. En la encíclica Pacem in Terris, del Papa Juan XXIII, leemos "La legislación humana sólo reviste el carácter de ley en la medida que responda a la justa razón, sin lo cual no puede obligar en conciencia" 2/.

15. Esta legislación, según la opinión común, no reviste carácter de ley; no obliga en conciencia. La ejecución de los condenados a muerte en virtud

2/ La paz entre todas las naciones, fundada en la verdad, la justicia, la caridad y la libertad, Prensa poliglota vaticana, 1963.

de esta legislación es, por consiguiente, un "asesinato". Por ello, desde el punto de vista moral y legal, nadie puede tolerar, so pretexto de que se trata de un asunto interno, el asesinato de un ser humano, cualquier que sea su color o raza.

16. Me permito señalar a la atención del Consejo algunos pasajes de la conmovedora declaración de Nelson Mandela:

"... llegamos a la conclusión de que el recurso a la violencia por parte de los africanos era inevitable, como consecuencia de la política del Gobierno y que, en tales circunstancias, y a menos que hubiese dirigentes responsables para canalizar y controlar los sentimientos de la población, se producirían explosiones de terrorismo que provocarían entre las diversas razas que pueblan el país antagonismos aún más acervos de los que provoca la guerra."

Nelson Mandela, el paladín de la no violencia, impulsado a la desesperación, trata todavía de canalizar la violencia ciega que provoca el terrorismo, y cae bajo la ley sobre el sabotaje, en tanto que el blanco que dirige una de las escuelas cuyo lema es "si quieres sobrevivir prepárate a matar", y que enseña a matar por 16,80 dólares, no cae bajo el peso de la ley porque, en este caso, maestros y alumnos son blancos.

Mandela añade:

"He acariciado el ideal de una sociedad democrática y libre en la que todas las personas vivan en armonía con las mismas oportunidades. Es un ideal al que deseo consagrarme y espero ver realizado. Pero, si fuera necesario, estoy dispuesto a morir por este ideal."

17. ¿Acaso en nuestra época puede condenarse a muerte a un hombre por trabajar por la fraternidad de los hombres, por los ideales de la Carta de las Naciones Unidas? No permita Dios tal sacrilegio. Y si no arrancamos a Mandela y a sus compañeros de las manos de sus verdugos, habrá ocurrido lo irreparable. En tal caso, las grandes Potencias, y en particular las Potencias occidentales, asumirán una grave responsabilidad. No puede defenderse a la vez al criminal y a la víctima. Hay que elegir.

18. Ahora bien, hemos declarado públicamente y con plena conciencia que repudiamos el principio del apartheid. Por pura lógica, nuestros actos deben ajustarse a nuestras declaraciones. Como dijo Henri Bergson: "En todo el reino animal, la conciencia parece ser proporcional a la capacidad de elección que posee el ser vivo".

19. La sola idea de que puedan cometerse fríamente en la República de Sudáfrica, en nombre del apartheid, los crímenes que todos sabemos, basta para hacernos esperar, no sólo que se apruebe el proyecto de resolución solemnemente y por unanimidad, sino que se aplique y que las grandes Potencias, que son miembros permanentes del Consejo, y a quienes incumbe una responsabilidad especial, salven la vida de estos grandes dirigentes y sus compañeros.

20. Estamos seguros, señores, de que nuestro llamamiento a que realicen un acto puramente humanitario, no será en vano.

21. Sr. NIELSEN (Noruega) (traducido del inglés): Tanto el Consejo de Seguridad como la Asamblea General han hecho con anterioridad llamamientos al Gobierno de la República de Sudáfrica para tratar de salvar a personas perseguidas por su oposición a la política de apartheid. En el comunicado de la última reunión ordinaria de los Ministros de Relaciones Exteriores de los cinco países nórdicos, que se celebró en abril en Copenhague, dichos Ministros apoyaron estos llamamientos urgentes al Gobierno de Sudáfrica para que se abstuviese de ejecutar a las personas sentenciadas a muerte, pusiese fin a los procesos en curso y diese libertad a los presos políticos.

22. En el proyecto de resolución presentado por las delegaciones de Marruecos y Costa de Marfil, se pide ahora al Consejo de Seguridad que haga un nuevo llamamiento, en vista del proceso de Rivonia que tiene lugar actualmente en Sudáfrica. La delegación de Noruega se unirá a este llamamiento humanitario votando a favor del proyecto de resolución revisado presentado a la consideración del Consejo.

23. El Gobierno de la República de Sudáfrica, para imponer su odiosa política del apartheid, tiene que recurrir con más frecuencia a métodos de opresión cada vez más duros e inhumanos. Continuamente se introducen nuevas leyes y prácticas restrictivas. Mi Gobierno condena esta persecución implacable que se realiza con desprecio absoluto de los llamamientos internacionales y de las muestras de preocupación de la mayor parte del resto del mundo.

24. Las recientes limitaciones a la libertad de movimiento impuestas al laureado con el Premio Nobel, Albert Luthuli, constituye un ejemplo de estas medidas degradantes; en vista de esta situación, son muchos los que temen que la prohibición de todas las modalidades de oposición no violenta al apartheid impulse a los africanos oprimidos a recurrir a la violencia. Si esto ocurriese, las consecuencias serían realmente funestas para el futuro de la sociedad de Sudáfrica.

25. Estas son las razones por las que, como ya he indicado, mi Gobierno ha dado instrucciones a la delegación de Noruega para que se una al llamamiento del Consejo de Seguridad al Gobierno de la República de Sudáfrica para que ponga fin a su peligrosa política de opresión.

26. Sr. CASTRILLO JUSTINIANO (Bolivia): La delegación de Bolivia halla que todo gira en derredor de un solo deseo: salvar de la muerte a los procesados de Rivonia. Esta es una obligación moral, profundamente humanitaria. Los que hemos tenido el privilegio de leer, aquí en las Naciones Unidas, sobre Rivonia, sabemos que es algo que conmueve y que es uno de los procesos políticos más dramáticos e importantes de nuestro tiempo.

27. El proyecto presentado a examen del Consejo de Seguridad puede tener, a juicio de la delegación de Bolivia, algunos defectos técnicos en su redacción

pero aún así hemos de apoyarlo. Creemos que no es del caso ni tampoco es tiempo de comentar dicha redacción. No dudamos un solo momento en dar nuestro apoyo, porque estamos convencidos de que esta adhesión significa la adhesión a una actitud justa. Algo particular que explica también la posición de mi país: en Bolivia, la pena de muerte se encuentra abolida.

28. La delegación de Bolivia, finalmente, tiene la esperanza de que el Gobierno de Sudáfrica escuche a este grupo de países reunidos en el Consejo de Seguridad, que están traduciendo una situación que conmueve la conciencia de todos los pueblos de la tierra.

29. Sr. HAJEK (Checoslovaquia) (traducido del francés): No es ésta la primera vez que el Consejo de Seguridad se interesa en la situación sumamente peligrosa y explosiva creada por la política racista del apartheid, proclamada y defendida por el Gobierno de la República de Sudáfrica. En virtud de sus resoluciones de 7 de agosto [S/5386]^{3/} y de 4 de diciembre de 1963 [S/5471]^{4/}, el Consejo, de acuerdo con la Asamblea General, condenó ya la posición y medidas del Gobierno de Sudáfrica como incompatibles con los principios de la Carta y contrarios a las obligaciones asumidas por la República de Sudáfrica en calidad de Miembro de la Organización de las Naciones Unidas. El Consejo pidió asimismo que se pudiese fin a las persecuciones contra aquellos que se oponen al régimen de apartheid.

30. Con estas medidas, el Consejo de Seguridad ha tratado de que los dirigentes de Sudáfrica escuchen la voz de la razón y del sentido común. La nueva ola de represión y terror desencadenada por el Gobierno racista contra los patriotas africanos, de la que es ejemplo el proceso de Rivonia, no sólo constituye una continuación y exacerbación de la opresión bárbara de la mayoría abrumadora de la población de Sudáfrica por los sectores dominantes de la minoría blanca, sino que constituye al mismo tiempo un reto a la Organización de las Naciones Unidas, a la Carta y a las decisiones y resoluciones anteriores de sus órganos; con ello, la situación en Sudáfrica se hace más peligrosa para la paz internacional.

31. Por estas razones, y por motivos humanitarios, el pueblo checoslovaco, de conformidad con la opinión democrática del mundo entero, ha expresado espontáneamente en numerosas manifestaciones su indignación por la política de apartheid y su simpatía por las víctimas de la represión racista. El Presidente de la República Socialista Checoslovaca ha interpretado sus sentimientos al dirigir un llamamiento al Presidente de Sudáfrica.

32. En este sentido, nuestra delegación presta su apoyo al proyecto de resolución presentado por las delegaciones de Costa de Marfil y Marruecos y votará a favor del mismo.

33. Esto dicho, nuestra delegación se reserva el derecho de intervenir en el debate sobre el fondo de la cuestión que figura en el orden del día.

^{3/} Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimotercero Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1963.

^{4/} Ibid., Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1963.

34. El PRESIDENTE (traducido del francés): El Consejo va a proceder ahora a votación sobre el proyecto de resolución S/5752/Rev.1^{5/}.

Se procede a votación nominal.

Votos a favor: Bolivia, China, Checoslovaquia, Costa de Marfil, Marruecos, Noruega, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Brasil, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 7 votos contra ninguno y 4 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución.

35. Sr. PLIMPTON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Sabemos desgraciadamente que cada vez son más las personas detenidas, encarceladas y condenadas en Sudáfrica con arreglo a leyes de seguridad encaminadas primordialmente a mantener el sistema de apartheid. La más notoria de estas disposiciones es la relativa a la detención por 90 días prevista en la General Law Amendment Act, que permite la detención por períodos sucesivos, con posibilidad de mantener incomunicado al detenido, sin cargos concretos, sin audiencia y sin proceso, cuando se trate de sospechosos de haber cometido delitos políticos o de poseer información sobre los mismos. Otras disposiciones prohíben las principales organizaciones políticas africanas e imponen la pena de muerte por actos de sabotaje, aun tratándose de menores.

36. Al Gobierno de los Estados Unidos le preocupa profundamente la situación creada por la política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica. Los portavoces oficiales de los Estados Unidos han manifestado claramente en las Naciones Unidas y fuera de las mismas, que el Gobierno de los Estados Unidos considera que la política de apartheid de Sudáfrica es incompatible con los principios de las Naciones Unidas y resulta sumamente peligrosa no sólo para la población de Sudáfrica, sino para todos los pueblos del mundo que aspiran a la armonía racial.

37. El Gobierno de los Estados Unidos cree que el Gobierno de Sudáfrica debe considerar sus acciones con sumo cuidado para evitar aquellas que puedan agravar la tirantez. El Gobierno de los Estados Unidos dio a conocer su opinión sobre el procesamiento de personas cuyo único delito es su oposición a la política de apartheid al votar a favor de las resoluciones del Consejo de Seguridad de 7 de agosto de 1963 y de 4 de diciembre de 1963, así como de la resolución 1881 (XVIII) de la Asamblea General. Sin embargo, en este último caso, los Estados Unidos se abstuvieron en relación con el segundo párrafo de la parte dispositiva, relativo a los procesos. Al explicar el voto de los Estados Unidos en aquella ocasión manifesté:

"... los Estados Unidos se oponen sin reservas e irrevocablemente a toda legislación como aquella en virtud de la cual se va a juzgar a estos acusa-

^{5/} Texto similar al S/5761 (véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimonoveno Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1964.)

dos, que permite el encarcelamiento sin audiencia y sin proceso, un encarcelamiento prolongado, que hace recaer en el acusado la carga de probar su inocencia. Pero queda en pie el hecho de que todo país tiene el deber y el derecho de defenderse a sí mismo, a sus ciudadanos, a sus mujeres y a sus niños contra la violencia criminal como tal, siempre que se den al acusado las debidas garantías legales para su defensa. Ponemos en duda que cualquiera de los Estados Miembros aquí representados estimase apropiado que otro Estado o una organización internacional interviniese en su derecho soberano a defenderse, con las debidas garantías legales para los detenidos, contra la violencia criminal que podría perjudicar a todos sus ciudadanos" 6/.

38. El proceso de varios dirigentes políticos africanos bien conocidos y de otros oponentes del apartheid continúa. Por eso, los Estados Unidos no creen que el Consejo de Seguridad deba tomar en este momento una medida que pueda interpretarse como una injerencia en el procedimiento judicial de un Estado Miembro. El Gobierno de los Estados Unidos se ha abstenido por lo tanto en la votación sobre el proyecto de resolución. Repito, sin embargo, que mi Gobierno comparte la preocupación de los demás miembros del Consejo en cuanto a las circunstancias que han provocado los procesos de Sudáfrica, la preocupación en cuanto a las leyes que permiten detener y procesar a los oponentes del apartheid, y la preocupación en cuanto a las consecuencias que podrían tener tanto los procesos en sí como la persistencia en la política de la que tales procesos no son sino un aspecto.

39. Deseo asegurarles que mi Gobierno continuará examinando atentamente las circunstancias y estudiando todas las posibilidades de contribuir a una solución justa y humanitaria de estos urgentes y dolorosos problemas.

40. Sir Patrick DEAN (Reino Unido) (traducido del inglés): Escuchamos ayer y hemos escuchado hoy enérgicos llamamientos al Consejo para que intervenga urgentemente ante las autoridades de Sudáfrica en favor de los dirigentes políticos que se sientan en el banquillo de los acusados en el proceso de Rivonia. Mi delegación comprende y respeta plenamente la sinceridad de esta actitud y los elevados motivos humanitarios que han inspirado a su delegación, Sr. Presidente, y al representante de Marruecos al presentar el proyecto de resolución que acaba de someterse a votación.

41. Estamos plenamente de acuerdo con aquellos que condenan la legislación represiva promulgada por el Gobierno de Sudáfrica y compartimos su repugnancia por las disposiciones de la ley sobre el sabotaje, en virtud de la cual se procesa actualmente a los acusados en el juicio de Rivonia.

42. Por este motivo, mi delegación apoyó la resolución 1881 (XVIII), aprobada por la Asamblea General el 11 de octubre del año pasado. Se recordará, sin embargo, que nos abstuimos en la votación sobre el párrafo 2 de la parte dispositiva de dicha reso-

lución en la que se pide al Gobierno de la República de Sudáfrica "que renuncie al proceso arbitrario que está incoando".

43. Como explicó en aquella ocasión el Sr. Thomas, Ministro de Relaciones Exteriores 7/ hubiésemos preferido no emplear la expresión "proceso arbitrario" sino hablar más bien de "proceso basado en leyes arbitrarias".

44. En el tercer párrafo del preámbulo de la presente resolución se hace una referencia similar a un "proceso arbitrario" aunque he advertido que se ha modificado recientemente la frase correspondiente del inciso b) de la parte dispositiva del presente proyecto de resolución. Estimamos que esta frase se presta a objeciones, ya que supone una crítica del procedimiento judicial de Sudáfrica más que de las leyes que aplican los tribunales del país.

45. Si esta crítica de los tribunales de Sudáfrica hubiese sido nuestra única objeción a la resolución, mi delegación tal vez hubiese recibido instrucciones de seguir la actitud adoptada respecto de la resolución 1881 (XVIII) de la Asamblea General, y quizá hubiese podido votar a favor de la actual resolución en su conjunto, absteniéndose sobre alguna de sus partes. Sin embargo, hemos tenido que considerar el momento en que se ha presentado la resolución y los posibles efectos que su aprobación en este momento y nuestro voto a favor podrían tener en el veredicto del proceso de Rivonia.

46. Los autores del proyecto de resolución creen sinceramente que podría incitar a las autoridades de Sudáfrica a considerar con suma atención las repercusiones del proceso en la opinión mundial. Mi delegación no puede compartir esta creencia. Estimamos por el contrario, que puede considerarse en Sudáfrica como una grave injerencia en su procedimiento judicial en el preciso momento en que el proceso se halla sub judice. Esta reacción no favorecería en nada a los acusados del proceso que esperan el fallo y la sentencia esta semana. Por esta razón nos hemos visto obligados, a nuestro pesar, a abstenernos en la votación sobre el proyecto de resolución.

47. Sr. SEYDOUX (Francia) (traducido del francés): Al igual que el 11 de octubre de 1963 en la Asamblea General, la delegación de Francia está dispuesta a aceptar el proyecto de resolución concebido como un llamamiento al Gobierno de Pretoria para que salve las vidas que se encuentran actualmente en peligro como consecuencia de su política.

48. La delegación francesa hubiese convenido igualmente en renunciar a las reservas que le inspiraban ciertos párrafos del documento S/5752/Rev.1, en particular los dos primeros párrafos del preámbulo, uno de los cuales se refiere innecesariamente a una resolución de otro órgano de las Naciones Unidas y el segundo a una resolución del Consejo que no pudo aprobarse por unanimidad. Sin embargo, la delegación francesa ha considerado que el momento elegido para dirigirse a las autoridades de Sudáfrica ofrecía el peligro no sólo de restar a esta

6/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimotercer período de sesiones, 1236a. sesión plenaria, párr. 80.

7/ *Ibid.*, párr. 93.

medida eficaz, que es lo que más nos interesa, sino también de resultar contraproducente.

49. Por esta razón, mi delegación se ha abstenido hoy en la votación sobre el texto presentado a nuestra consideración, convencida de que el Gobierno de Sudáfrica no atribuirá esta decisión a sentimientos de indulgencia hacia una política que no hemos dejado de condenar, sino más bien a la preocupación de no tomar ninguna medida que pueda agravar la situación de las personas cuya suerte está en juego.

50. Baste decir que, durante el debate, la delegación francesa estará dispuesta, en el momento en que lo exijan las circunstancias, a sumarse a un llamamiento del Consejo de Seguridad al Gobierno de Sudáfrica en los términos más apremiantes y que, a nuestro juicio debería ser unánime, para que renuncie a las medidas extremas y libre a su país y la humanidad entera del odio y sus terribles consecuencias.

51. Sr. BERNARDES (Brasil) (traducido del inglés): Mi delegación hará más adelante una declaración sobre el fondo de la cuestión que examine el Consejo. Sin embargo, quiero aprovechar esta oportunidad para reafirmar una vez más la posición bien conocida de mi Gobierno en relación con la discriminación racial en Sudáfrica o en cualquier otra parte en que se manifieste. La actitud de mi Gobierno sobre la cuestión que nos ocupa ha sido reafirmada multitud de veces en la Asamblea General y en el Consejo de Seguridad. Esta actitud no ha variado; continuamos oponiéndonos y condenamos enérgicamente todas las formas de discriminación racial, en particular cuando ésta emana de una doctrina política y es aplicada sistemáticamente por las autoridades de un Estado Miembro en violación flagrante de los propósitos y principios de la Carta.

52. En cuanto a la resolución que acaba de aprobar el Consejo de Seguridad, mi Gobierno estima que, puesto que la cuestión ha sido sometida a un tribunal, el Consejo debiera haberse abstenido de cualquier medida que pueda interpretarse como una intervención en los asuntos judiciales de un Estado Miembro. Comprendemos perfectamente los motivos que han inspirado la resolución, pero abrigamos graves dudas en cuanto a los efectos que pueda tener en vista de las circunstancias reinantes en Sudáfrica. Nos preocupa que una acción bien intencionada del Consejo resulte contraproducente.

53. Por estas razones, y muy a nuestro pesar, no hemos podido votar a favor del proyecto de resolución.

54. Sr. HSUEH (China) (traducido del inglés): Con su permiso, Sr. Presidente, haré más adelante una declaración de conjunto sobre la cuestión que figura en el orden del día. De momento, me limitaré a pronunciar unas breves palabras para explicar el voto de mi delegación sobre la resolución que acaba de aprobar el Consejo de Seguridad.

55. Mi delegación ha votado a favor del proyecto de resolución. A nuestro juicio, la resolución está concebida en términos moderados; en ella se pide al Gobierno de Sudáfrica que detenga la mano del verdugo, que ponga fin al proceso que se está cele-

brando actualmente y conceda la amnistía a todas las personas actualmente encarceladas, internadas o sometidas a otras medidas restrictivas por oponerse a la política de apartheid.

56. Al igual que en la resolución 1881 (XVIII) de la Asamblea General, que mi delegación apoyó, la actual resolución del Consejo de Seguridad se inspira en motivos humanitarios, como bien explicó esta tarde el representante de Marruecos. El proceso de Rivonia ha suscitado la preocupación del mundo entero. Entre los acusados figuran dirigentes bien conocidos del nacionalismo africano, como Nelson Mandela, Walter Sisulu y otros. A todos ellos se les acusa de sabotaje. En Sudáfrica el sabotaje está castigado con pena de muerte. Estos hombres están en camino de convertirse en mártires del apartheid.

57. Es difícil que el Consejo de Seguridad permanezca indiferente y guarde silencio ante la tragedia inminente. Mi delegación espera que la República de Sudáfrica escuche el llamamiento de la comunidad internacional. Las graves penas impuestas a los dirigentes de la lucha contra el apartheid no pueden detener este movimiento. Por el contrario, la ejecución de los dirigentes nacionalistas africanos agravará sin duda una situación que ya es sumamente explosiva.

58. Por estas razones, mi delegación ha votado a favor de la resolución.

59. Sr. SIDI BABA (Marruecos) (traducido del francés): Cuando anuncié hace un momento el resultado de la votación, Sr. Presidente, pedí que se me permitiera hacer uso de la palabra para dar las gracias a los miembros del Consejo que han permitido que se apruebe esta resolución. No sólo les doy las gracias, sino que deseo expresar todo el reconocimiento y gratitud de mi delegación.

60. Creemos que este voto positivo es especialmente importante en relación con los esfuerzos que realizamos en las Naciones Unidas en favor de estas personas que se encuentran en peligro de muerte. Esperamos que esta resolución sea atendida y que los esfuerzos del Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas en esta esfera se vean coronados por el éxito.

61. Una resolución del Consejo, aprobada por mayoría, es siempre una resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, aunque resulte debilitada por abstenciones tan importantes y decisivas para el problema que nos ocupa.

62. A aquellos de mis colegas que han querido ver en esta resolución una tentativa de injerencia en los asuntos internos de Sudáfrica, me limitaría a contestarles que esta observación me parece un poco tardía, ya que precisamente las delegaciones que la han hecho aprobaron la resolución de 4 de diciembre de 1963 [S/5471] en cuyo párrafo 4 el Consejo:

"Pide de nuevo al Gobierno de Sudáfrica que ponga en libertad a todas las personas encarceladas, internadas o sometidas a otras medidas restrictivas por oponerse a la política de apartheid."

63. Estimamos que el llamamiento que el Consejo va a dirigir a Sudáfrica en el momento en que se

trate de procesar a un gran número de personalidades políticas, víctimas de sus opiniones, es precisamente el llamamiento que el Consejo debe lanzar. Creemos que ha llegado el momento en que no puede actuarse de otro modo y por eso estimamos que la votación que acaba de celebrar el Consejo es sumamente importante.

64. Finalmente, deseáramos que las abstenciones que acabamos de presenciar no constituyan un precedente que aliente a las autoridades de Pretoria a perseverar en sus errores y en su proceder irresponsable con estas personalidades políticas de Sudáfrica.

65. El PRESIDENTE (traducido del francés): Desearía, en mi calidad de representante de la COSTA DE MAFIL, sumarme en nombre del grupo africano al voto de gracias que el representante de Marruecos acaba de dirigir a los Estados que nos han apoyado para que se apruebe esta resolución.

66. Mi delegación lamenta profundamente que este texto no haya sido aprobado por unanimidad a pesar de las dramáticas circunstancias que acababa de describir.

67. Los grandes países occidentales estiman que todavía no ha llegado el momento, que no es el momento oportuno. Mi delegación no considera que que esta actitud sea una actitud negativa. Cree que cuando se condene a muerte a estos hombres habrá llegado el momento, y mi delegación cuenta sinceramente con estas grandes Potencias para salvarlos.

68. Haciendo de nuevo uso de la palabra en mi calidad de PRESIDENTE, advierto que ya no figuran oradores en esta lista para la sesión de esta tarde. Creo que el Consejo deseará reunirse mañana por la tarde. Puesto que no hay objeciones, el Consejo se reunirá mañana por la tarde a las 15.00 horas.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.